

Bogotá, D.C.

(522)

Doctora
YOHANA CAROLINA CONTRERAS CASTAÑEDA
Secretaría Común
Personería de Bogotá, D. C
Correo institucional: institucional@personeriabogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Asunto: Respuesta a Radicado No. 20255210064892 – Radicado Personería No. OFICIO TL/DOCOF 2-2025-30669 – Radicación No. 4311104 de 2025 - Auto Indagación Previa No. 568 del 15 de julio de 2025

Respetada,

Desde la Alcaldía Local de Chapinero se acusa recibo de la comunicación remitida bajo el radicado No. 20255210064892 mediante la cual solicita información y documentación relacionada con el contratista Consorcio Vial Chapinero 2025.

En consecuencia, una vez revisada su solicitud, esta Alcaldía Local se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

- ***Sírvase remitir la documentación presentada por el Consorcio Vial Chapinero 2025 para los efectos de la adjudicación del contrato de obra correspondiente.***

Respuesta: Revisadas las bases de datos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y los registros de la plataforma SECOP II, no se encontró ningún contratista con el nombre “Consorcio Vial Chapinero 2025”.

No obstante, se evidencia el registro de un contratista, “Consorcio Vial Chapinero”, quien suscribió con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el Contrato 148-2018 que tuvo por objeto la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES VEHICULARES LOCALIZADOS EN LA VEREDA EL VERJÓN SOBRE LA QUEBRADA EL CORAL Y EN EL BARRIO BOSQUE CALDERÓN SOBRE LA QUEBRADA LAS DELICIAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C”, con un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses y un valor inicial de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$92.961.459).

Si bien el contrato tuvo inicio de ejecución el 7 de marzo de 2019, acorde con el acta de liquidación, el contrato tuvo una fecha final de terminación del 25 de diciembre de 2025, incluyendo prórrogas y suspensiones; y un valor final de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$137.761.970).

- ***Sírvase informar si la señora Sandra Mónica Cardoso Rojas tiene o ha tenido otros contratos celebrados directamente con esa alcaldía en calidad de contratista, o si ha hecho parte de algún consorcio que haya suscrito contratos con la misma; en caso afirmativo, indique el número de contrato, la identificación del consorcio y aporte copia íntegra de los expedientes de tales contratos y de los contratos de interventoría correspondientes. Indique, además, el estado actual de los mismos.***

Respuesta: Revisadas las bases de datos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y los registros de la plataforma SECOP II, se encontró la suscripción del Contrato de Consultoría No. 128 de 2018 que tuvo por objeto la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE REFIERE A “CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.”.

El plazo de ejecución inicial fue de ocho (8) meses y el valor del contrato en la suma de \$531.369.071. De acuerdo con la información que reposa en el acta de liquidación el contrato inicio el 9 de noviembre de 2018 y con fecha de terminación del 8 de septiembre de 2019, previa una prórroga de 2 meses; y un valor final ejecutado de \$463.141.281.

- ***Sírvase suministrar la siguiente documentación respecto de los servidores públicos encargados de revisar, aprobar documentación y suscribir el contrato de obra correspondiente con el Consorcio Vial Chapinero 2025: nombres y apellidos, número de identificación personal, dirección de residencia, correo electrónico personal e institucional, tipo de vinculación a la entidad, cargo, resolución de nombramiento, acta de posesión, copia de la hoja de vida, manual de funciones***

Respuesta: Como se informó en líneas anteriores, revisadas las bases de datos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, así como los registros contractuales de la plataforma SECOP II, no se encontró registro alguno del contratista denominado “Consorcio Vial Chapinero 2025”.

En consecuencia, no obra en los archivos de esta entidad información de servidores públicos que hubiesen intervenido en procesos de revisión, aprobación o suscripción de un contrato inexistente, razón por la cual no es posible atender lo solicitado.

- ***Informar si existen hallazgos con incidencia disciplinaria relacionados con el correspondiente contrato de obra y, en caso afirmativo, aportar la documentación respectiva.***

Respuesta: En línea con lo anteriormente expuesto, al no encontrarse registro alguno de un contrato de obra suscrito con un contratista denominado “Consorcio Vial Chapinero 2025”, no existen hallazgos con incidencia disciplinaria asociados a un contratista con dicha denominación, ni respecto de ningún contrato de esa naturaleza.

- ***Informar si la H.C. María Victoria Vargas Silva ha presentado solicitudes o peticiones relacionadas con las presuntas irregularidades en la adjudicación del contrato de obra celebrado entre la Alcaldía***

Local de Chapinero y el Consorcio Vial Chapinero 2025 y, en caso afirmativo, aportar copia de las mismas, junto con la respuesta o la trazabilidad que se les haya dado.

Respuesta: Una vez revisados el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, no se encontraron registros de solicitudes o peticiones presentadas por la H.C. María Victoria Vargas Silva relacionados con presuntas irregularidades en la adjudicación de algún contrato de obra celebrado con algún contratista denominado “Consorcio Vial Chapinero 2025”. Como se indicó previamente, no existe registro contractual alguno asociado a ese contratista.

En los anteriores términos, se da por atendida su solicitud dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley 136 de 1994 de conformidad con el cual “Todas las autoridades deberán suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del personero, sin que le sea posible oponer reserva alguna”.

Cordialmente,



CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Chapinero

Anexos: Actas de liquidación

Proyectó: María Camila Velasco Bravo - Abogada contratista FDLCH 

Revisó: María Jimena García Santander – Abogada contratista FDLCH 

Aprobó: Nicolas Carvajal Beltrán - Abogado contratista FDLCH 